H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos del día 28 veintiocho de Junio del año 2016 dos mil dieciséis,** en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Séptima (XLVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Quinta** Sesiones Ordinarias de 2016 dos mil dieciséis
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **34 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba,** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor,** pone a consideración las Actas Relativas a la **Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Quinta** Sesiones Ordinarias de **2016,** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas señaladas.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **20 veinte recursos, 17 diecisiete de Reclamación y 3 tres de Apelación,** conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes,** conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **34 treinta y cuatro Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 487/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1271/2015 Promovido por el

C. Francisco Campos Arellano en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 539/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2016, Promovido por Daniel Juan Manuel Navarro Lupian en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido por estas razones; la primera es que es falso, no está interponiendo un Recurso de Reclamación contra una notificación; lo que hace valer es un agravio en contra de la ausencia de notificación personal porque el artículo 15 inciso a) fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado señala que el auto que admite la demanda debe de notificarse personalmente al actor entonces aquí lo que debió de haberse dicho es que es fundado como agravio pero a la postre es inoperante porque no quedaste en estado de indefensión, porque el auto que dices que causa perjuicio con respecto a la identidad de la autoridad, lo estas impugnando al cuarto día en que fue notificado por boletín judicial entonces la anomalía que existe en la notificación fue convalidada; porque existe un principio en las notificaciones de que aquellas que no cumplen con la legalidad deben de ser reclamadas en la actuación siguiente inmediata en la que intervenga; si comparece convalida, el actor la ausencia de notificación personal ahora bien desatender la Litis y decir que conforme al ordinal 89 de la multicitada Ley no cabe el Recurso de Reclamación contra las notificaciones, eso es totalmente falso y otro tema es que desde la presentación de su demanda señaló como autoridad demandada a la Secretaría de Movilidad, la Sala de manera indebida contra lo que no se pide, admite contra agentes viales, entonces es indudable que el agravio y es lo que quiere impugnar es el auto porque yo dije que quien es la autoridad demandada es la Secretaría de Movilidad que es la única demandada, por eso estoy favor de encausar que la autoridad demandada es la Secretaría de Movilidad y en contra**

del resto de la resolución, porque es totalmente falso que la reclamación sea contra la notificación por Boletín Judicial.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** el Proyecto del expediente Pleno **539/2016.**

RECLAMACION 543/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2016 Promovido por el C. José Manuel Fregoso López en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo tengo una inquietud a una redacción así cantinflesca, dice en la página seis, tercer párrafo, mencionan unos números de folios y dice fue presentada la solicitud presentadas ante la Secretaría de Movilidad porque el 4 de febrero del año 2016 aproximadamente tres meses después del pago realizado atento al sello de recibido contenido en la petición, misma que refiere no le ha sido resuelta por la autoridad hasta la fecha de la presentación de la demanda, si esa es la situación de su petición de que no había sido resuelto en la instancia administrativa, pasaron tres meses y estamos ante el silencio administrativo en una negativa ficta y no tiene término para la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso exhibe los documentos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si, se exhiben los documentos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero es que aquí lo manejan que no ha sido resuelta la solicitud presentada en la instancia administrativa y luego dicen que eso es lo interesante de ahí que no se logre identificar en el proceso que es el que el propietario del vehículo se entero de las infracciones cometidas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** cómo es que el propietario, dos él hay que no tiene que ser, como es que el propietario de vehículo se entero que, como es el que el propietario ahí está mal. **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada:** y luego dice cuando hasta la fecha de presentación la desconocía, entonces si la desconocía está en tiempo o no está en tiempo y luego dice una "y" y una coma, terrible, dice y sin que de los hechos se desprenda manifestación alguna. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** esa coma tampoco tiene de estar ahí. En uso de la voz el

Magistrado Armando García Estrada: es como el Brexit de Gran Bretaña, que uno no se sabe ni que quisieron decir, y luego dice al final lo no lleva a confirmar el acuerdo donde desecho la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si tienes razón. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** sin soslayar el dicho proveído la Sala, se ve a la preponderante que tuvo conocimiento el 12 de enero cuando lo presenta el 12 de noviembre del año 2015, entonces cual es la causa para desechar, porque desde el 15 de noviembre que efectuó el pago de las infracciones inicia el computo de Ley para los 30 días para venir a impugnar o bien obedece porque aquí también se les barrio es una expresión porque están partiendo ustedes de un principio que es a partir del 12 de enero del año 2016 dicen ustedes que es del 12 de noviembre entonces aquí lo que es extemporáneo es extemporáneo y no admite pleonasmo eso, no existe muy extemporáneo o casi extemporáneo, nomas digan si esta fuera de término cual es la base, la fecha de pago del 12 de noviembre que esa sea la base y entonces ya modificar la resolución de origen, porque la resolución de origen dijo que el termino inicia el 12 de enero y no es lo mismo desechar por fecha 12 de enero que por fecha 12 de noviembre y eso genera la modificación y tendría que hacerse desde luego el auto del reenvió, no es confirmar, como estoy confirmando y diciéndole que miente en lo que establece como argumento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero al final llegamos a la misma conclusión los dos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** eso no me queda la menor duda pero es modificar.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, tengo una inquietud a la redacción, dice en la página seis, tercer párrafo, mencionan unos números de folios y dice: "*...fue presentada ante la Secretaría de Movilidad el 4 de febrero del año 2016, aproximadamente tres meses del pago realizado atento al sello de recibido contenido en la misma petición, misma que refiere no le ha sido resuelta por la autoridad hasta la fecha de presentación de la demanda...*", lo que nos lleva a modificar el acuerdo donde se desechó la demanda, sin soslayar que en dicho proveído, la Sala señala que el promovente tuvo conocimiento del acto reclamado el día el 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, cuando lo correcto es la fecha 12 de noviembre del año 2015 dos mil quince, entonces cual es la causa para desechar?, porque desde el 15 de noviembre que efectuó el pago de las infracciones inicia el computo de Ley de los 30 días para venir a impugnar o bien obedece porque aquí también no vieron? porque están partiendo ustedes de un principio del 12 de enero del año 2016, luego también dicen que es a partir del 12 de noviembre del año 2015 entonces lo que es extemporáneo es extemporáneo y no admite pleonasmo, no existe muy extemporáneo o casi extemporáneo, nomás digan sí está fuera de término, cual es la base?, o sea a partir de que fecha, la fecha de pago del 12 de noviembre del año pasado o del cual? y entonces ya modificar la resolución de origen, que la resolución**

de origen dijo que el término inicia el 12 de enero de este año que por fecha 12 de noviembre del año pasado, eso genera la modificación y tendría que hacerse desde luego el auto del reenvió y diciéndole que miente en lo que establece como argumento, pero es modificar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **543/2016.**

RECLAMACION 614/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 445/2016 Promovido por la C. María Guadalupe Aceves Madriñan en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto Dividido, yo estoy de acuerdo, me aparto solamente en una afirmación que hay en la ponencia en este y otros proyectos en el sentido de que quien aparece en las cedulas de infracción es propietario, porque yo creo que es más preciso decir que aparece en el padrón vehicular como propietario, ante la dependencia no sabemos si es propietario o no, entiendo que para aparecer así debe de tener la autoridad un archivo, lo único para ser propietario es la factura a la vista y no la tenemos. Nada más una cuestión para mi importante de hecho la jurisprudencia que hay sobre la tarjeta de circulación dice porque se presume que en el padrón vehicular el que aparece o se ostenta como pero no es una cuestión afirmativa y plena, pero para mí no es suficiente.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, yo estoy a favor de que se haya admitido la demanda porque debe de tenerse como pruebas ofrecidas copias simples y eso no lo señalan en el reenvió porque lo exhiben según el acuse de recibo de la oficialía de**

partes son impresiones de fotocopia simple y como tal deben de recepcionarse los documentos públicos según el Artículo 93 del Enjuiciamiento Civil hacen prueba plena salvo prueba en contrario porque son documentos públicos debe de tenerse admitidas como documentos públicos en copias simples la cedula de infracción para darle tramite, nada más aquí tengo duda en una ocasión ya tuvimos una discusión sobre este tema y que va a ser recurrente por estos temas de movilidad que son el pan de cada día (2,000 demandas por Sala) y que es una cuestión procesal, la Sala hace una prevención y no cumple y presenta la reclamación, yo estaría por establecer que esto que vino a decir en la reclamación debió de haberlo hecho en la prevención para llamarle la atención a la Sala y decirle: "...oye no tienes porqué prevenirme aquí está mi documento conforme a este artículo de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco no estoy obligado a exhibir el original..." sobre todo porque el martes pasado en varias reclamaciones dijeron que el interés jurídico aunque no exhiba nada en la demanda la carga de la prueba la tenía la autoridad demandada, que es la que debe exhibir las pruebas del actor y se votaron por mayoría a favor, se admitieron y aquí el tema es muy obvio pues si no está cumplida la prevención debe desecharse sin más trámite como con el recurso de reclamación va a suplir lo que operó como preclusión de su derecho de una prevención? yo en ese aspecto es donde me nace la duda porque entonces estamos diciendo como ya en una ocasión en un proyecto del Magistrado Horacio León de que no viene a cumplir prevención y viene al recurso y sale ganando y entonces significa que la prevención es como una invitación a misa no es obligación y si no la cumple no significa que no deba desecharse, yo considero que debemos cuidar ese aspecto porque entonces donde queda la firmeza de nuestras resoluciones, porque en la Reclamación, ahora mayoritariamente es el cumplimiento de una prevención, dirían los preclaros, por analogía, por ello voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **614/2016.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 345/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2014 Promovido por Ian Israel Rodríguez Zúñiga en contra del Comisario de la Fiscalía General del Estado y otras **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto,**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **345/2016.**

RECLAMACION 742/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2015 Promovido por Ulises Roberto Felipe Raygoza Paulin en contra del Comisario Seguridad Pública del Estado de Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque existe caducidad de la instancia del recurso porque los autos quedaron integrados para envió a resolución de la reclamación desde el 11 de noviembre del año 2015 y se envía hasta el 14 de junio del año 2016 y hoy estamos a 28 de junio por lo que existe caducidad de la instancia además, de origen la Sala dice que desecha la demanda por ausencia de requisitos procesales y aquí están confirmando que efectivamente no cumplió con los requisitos procesales cuando la causa para desechar este procedimiento lo que da la modificación del auto de origen, es que obedece a la improcedencia de la demanda lo que genera también modificar pero, entonces me quedo con la caducidad.**
Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :
"...29 bis.- ***La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:***
I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;
II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;
III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;
IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;
V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;
VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;
VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:
a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;
b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;
c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvención, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

***"... 2.-** El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios...".*

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...***Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso* Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación

supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para atender agravios.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **742/2016.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 173/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 715/2014 Promovido por GV, S.A. DE C.V. en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque debe de confirmarse la resolución de origen dado que el tema de el desahogo de la prueba pericial por mandato de la Ley, la supletoriedad es el Código del Procedimientos Civiles, es un requisito Sine Qua Non la obligación por obviedad, esto es como ofrecer una prueba confesional y no exhibir el pliego de posiciones, entiendo que al momento de la audiencia se pueden formular las posiciones, me queda**

muy claro, en la prueba pericial eso es imposible que se reserve al día de la audiencia porque entonces sobre que van a peritar los diestros, por sentido común, entonces viene un detalle que no advierten y que el auto del reenvió quiere suplir, que hará la Sala para descifrar los garabatos del reenvió; porque aparte de que no cabe la posibilidad de revocar la resolución porque no establecen las razones técnico jurídicas porque la admisión de la prueba de inspección asociada de perito del porqué además impusiste otro detalle, aquí ustedes establecen como si fuera lo mismo demanda que pruebas cuando el artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, dice deberá acompañar a su demanda por eso cuando dicen realiza prevención, aclaración o completen la demanda, no encuentro un solo Código Procesal o Diccionario que me diga que demanda y prueba son sinónimos no lo he podido encontrar, no lo deben utilizar como sinónimos entonces viene el conflicto, desatienden porque es difícil acudir al fundamento de la Ley; porque como que abrir los Códigos cuesta mucho trabajo a los Secretarios; el desahogo de inspección que están mandando a la Sala de Origen, porque sé que va a salir aprobado para que después no se queje el Magistrado de origen, porque en la prueba de Inspección Judicial cuando se ofrece asociada de peritos tiene las mismas exigencias de la pericial, cuestionario, debe de designar perito y fijar los puntos sobre los que debe de versar; el reenvió no dice o sea como van a desahogar una prueba pericial de inspección asociada de peritos; porque no saben que tiene que reunir los mismos requisitos y luego tampoco designan perito auxiliar ese lo tienen que designar desde la admisión de la prueba aunque vayan con su filosofía de que pueden tres o cinco días antes, eso solo es para las partes, la obligación del Ad Quem es de designar el perito auxiliar en el reenvío, es impostergable es una obligación y además el cuestionario para cada una de las partes. Nada más resalto en el reenvió es imposible aprobar la admisión sobre todo la prueba de inspección, asociada de peritos.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** nada mas resalto en el reenvío es imposible probar la admisión sobre todo la prueba de inspección no cumple con ningún requisito de Ley, o díctales en el reenvió mejor Sala de Origen recibe el reenvió y aplica la Ley para que desahoguen la prueba es más fácil, mejor y ya, si, si porque eso de hablar en chino y estar en Francia esta canijo.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **173/2016.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 439/2015 Promovido por Abigail Arreguin Casillas y otro en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otro. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, para confirmar y vuelven a cometer el mismo error en la página 7 adoptar ideas de algún lado, fíjense lo que ponen queriendo imitar lo que dice la tesis aislada que no es obligatoria para resolver, todo lo que dijo la Sala de Origen con esa tesis la revocan pero fíjense lo que dice, a ver si alguno de ustedes acepta que es lo que está pasando aquí, "...es importante señalar que la demanda debe de interpretarse de manera integral, a fin de que se armonicen los datos en ella contenidos y se fije un sentido que sea congruente con los elementos que la conforman, a fin de determinar el verdadero sentido y la expresión exacta del pensamiento de su autor que por error incurre en omisiones o imprecisión, para lo cual deberá tomarse en cuenta que la demanda constituye un todo que debe analizarse en su integridad por la autoridad a efecto de dilucidar las verdaderas pretensiones sometidas a litigio...", desnaturalizan ese criterio que aparece bajo la voz; "...DEMANDA. COMO ACTO JURÍDICO ES SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN INTEGRALMENTE..." por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** el Proyecto del expediente Pleno **374/2016.**

RECLAMACION 505/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1442/2015 Promovido por Aurelio Pérez Ramírez en contra del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco y otro **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para confirmar**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** el Proyecto del expediente Pleno **505/2016.**

RECLAMACION 625/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1733/2015 Promovido por Omar Antonio Vega Díaz en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, es la antítesis del 487/2016, que se retiró, cuando advierto que la causa por la que desecha la Sala de origen es porque no cumplió con la prevención y no cumplir con la prevención tiene una solución procesal, si no de verdad manden una circular a todas las Salas y digan que no son válidas las prevenciones para no perder el tiempo, qué caso tiene que se realicen y que no se cumplan?, aquí por un sentimiento de bondad jurídica y contrario al espíritu de la Ley sea un nuevo paradigma en este Tribunal, pero yo no estoy de acuerdo, estoy en contra de este tipo de situaciones que violentan el artículo 14 Constitucional, nosotros no somos legisladores, somos juzgadores y por ende aplicadores de la Ley (Cultura de la Legalidad diría Piero Calamandrei).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **625/2016.**

RECLAMACION 628/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1459/2015 Promovido por José Guadalupe Gutiérrez Robles en contra del Ayuntamiento de Zapopan, de Jalisco, y otro. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **628/2016.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 521/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1506/2015 Promovido por Francisco Moreno Torres en contra de la del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **La Sala de origen desecha en una reiteración, valga el pleonasmo, recurrente y reiterado, de señalar que se denunció una contradicción y que no fue resuelta y que por lo tanto ese es el argumento para desechar la demanda, respecto de los elementos de Seguridad en la temática, la ponencia rectifica, modifica, corrige, arregla, no se puede confirmar una resolución cuando los argumentos son diferentes para llegar a la misma conclusión, entonces m es dividido, estoy a favor del fondo pero en contra de que se confirme, es para modificar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **521/2016.**

RECLAMACION 735/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 550/2016 Promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea numero 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto para revocar la resolución de origen y en contra de la propuesta del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **735/2016.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 515/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1696/2015 Promovido por Armando González Escobar en contra de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 595/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 540/2015 Promovido por Luis Fernando Favela Camarena y otros en contra del Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto, en congruencia a lo que voté en los otros tres asuntos donde están en trámite, el Instituto de Transparencia porque no tenemos competencia de origen Constitucional.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, en congruencia con lo que hemos votado en anteriores ocasiones, para muchos asuntos que incluso ya son sentencias definitivas y criterios tomados por el TAE porque si somos competentes.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **595/2016.**

RECLAMACIÓN 674/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1391/2015 Promovido por Codi Gdl, S. A. de C.V., en contra de la Dirección General de Ingresos del Estado de Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 676/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1207/2015 Promovido por Omar Antonio Arana Carretero en contra de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto para admitir.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo, nada más en el tema de los argumentos de origen son superados en el Recurso, por lo tanto deben modificarse, en esa parte en contra del resolutivo en donde se confirma**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **676/2016.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdón un favor, como siempre, es tan difícil hacer un listado aquí que Albert Einstein se hubiera vuelto loco, hay un expediente de origen de la Quinta Sala, el número 34, yo creo que debemos votarlo, no sé porque aparece ahí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: está bien vamos votando el último que es origen Quinta Sala.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 541/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 337/2016 Promovido por el C. Rubén Contreras Luna en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **541/2016.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 509/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2016 Promovido por Julio Cesar Anguiano Montoya, en contra del Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otros. **Ponente: Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto, (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **509/2016.**

RECLAMACION 550/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1737/2015 Promovido por José Andrade Cisneros, en contra del Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado. **Ponente: Juan Luis González Montiel,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 637/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 754/2016 Promovido por Martha Delia Vega Orozco, en contra de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de admitir y en contra de la fundamentación y motivación, el proyecto no señala específicamente porque medio se enteró de la existencia de los actos, ni qué valor tienen esos documentos y de qué fecha son, me refiero concretamente a los recibos que acompaña el actor expedidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, donde consta en uno el pago de las infracciones que se atribuyen a la Secretaría de Movilidad, en otro muy extenso los pagos relativos al refrendo vehicular y solamente dice, se llega a esta conclusión porque no se consideraron las manifestaciones del recurrente en el sentido de cómo se enteró, habría que agregar que se dijera como, como se pondera, como se razona y decir, a través de esto, de esta manera, se obtuvo este valor y así me queda claro, pero en ese sentido, es un párrafo genérico.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de que se admita pero en contra de que de oficio se requiera por la exhibición de los actos impugnados en virtud de que no se presentó a la Instancia correspondiente.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **637/2016.**

RECLAMACION 640/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2015 Promovido por Alfredo Tiscareño Contreras en contra del Director de Registro Estatal de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, porque para mí no se debe llegar al punto de requerir o que se corrija, se subsane, se colme esa situación, sino de analizar los elementos y asumiendo jurisdicción se admita la demanda en sus términos, porque es un criterio bien definido y además derivado de la interpretación de la Ley que rige el procedimiento de este Tribunal, que el acto no debe exigirse en original o copia certificada y que la copia simple no impide la admisión de la demanda, tanto que es una carga probatoria en principio del actor y que la autoridad en su respuesta a la demanda, podrá reconocer su existencia, podrá probarlo fehacientemente, podrá simplemente negarlo y será cuestión del juzgador analizar si el que se acompañó es apto para el interés jurídico, estoy en contra porque aquí dice que se requiera, para mi es para admitir.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **640/2016.**

RECLAMACION 657/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 476/2016 Promovido por Melesio Adrián Valdez Carmona en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 659/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 459/2016 Promovido por el C. Eduardo Maldonado Iñiguez en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para admitir**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **659/2016.**

RECLAMACION 663/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 427/2016 Promovido por Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **663/2016.**

RECLAMACIÓN 666/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 547/2016 Promovido por Carlos Jaramillo Gómez en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Juan Luis González Montiel:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir a excepción del citatorio en materia fiscal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **666/2016.**

RECLAMACION 668/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 546/2016 Promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y de admitir, me aparto de la decisión respecto del citatorio en materia fiscal y de que a la suspensión se le de tratamiento de garantía, que en todo caso estaría respaldada por la solvencia de la autoridad al Ayuntamiento, porque la incoación del procedimiento administrativo de ejecución es en contra del Sindico, no del Ayuntamiento, entonces por fundamentación y motivación estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **668/2016.**

RECLAMACION 671/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 712/2016 Promovido por Miguel Fernando Rivera Espinoza, en contra del Director General Jurídico de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, porque primero se consideran tres cosas distintas. Voy a partir del tema del acuerdo que desecha porque no se acredita el interés jurídico a juicio del juzgador de la Sala de Origen, a foja 7 se dice primero que fue porque no se acompañó el documento en que consta el acto impugnando, eso no es de acuerdo a las constancias, segundo, si se acompañaron y están en copia simple o se desprende de una copia simple de un adeudo vehicular, dos, no comparto que es una obligación de la autoridad exhibirlas al contestar la demanda y tres, una cuestión diversa se dice que es suficiente con el adeudo vehicular del portal de la pantalla de la página oficial y concluyo señalando que estoy en contra porque para mí son infundados, ahí dice que la concatenación de tres elementos insuficientes para acreditar e interés jurídico, para mí no se acredita porque para la vinculación entre las multas que se derivan del adeudo vehicular, las placas señaladas y el carácter de quien viene a juicio, no es suficiente con la copia simple de la tarjeta de circulación, también son infundados porque desvía el tema del fundamento de la Sala de Origen señalando que se le debió de requerir para que acreditara personalidad, eso no tiene nada que ver con el auto recurrido, por eso estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, exactamente en las mismas condiciones del expediente 637/2016 enlistado como numero veinte.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **671/2016.**

RECLAMACION 672/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 626/2016 Promovido por ECO TEAM, S.A. DE C.V. en contra del Jefe de la Oficina Recaudadora numero 01 zona centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **672/2016.**

RECLAMACION 708/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 588/2016 Promovido por J. Guadalupe Juárez Juárez en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de la Sala de Origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto. Para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **708/2016. Para efectos de confirmar la resolución de origen.**

RECLAMACION 712/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 807/2016 Promovido por el C. Antonio Benítez Llamas en contra de Agentes Viales de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en los términos de un proyecto de la misma ponencia estoy a favor, solamente porque si se cree que el interés jurídico, que se haga la acotación que corresponde a que así se le reconoce en el padrón vehicular del Estado ese carácter como propietario y no que se afirme categóricamente que lo es sin tener mayor prueba al respecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba en cuanto al fondo por Unanimidad de votos y en cuanto a la fundamentación y motivación por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **712/2016.**

RECLAMACION 718/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 756/2016 Promovido por Jorge Alberto Sevilla Michel en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, en contra yo considero infundados los agravios porque no combate frontalmente la consideración de la Sala que desestimó la demanda porque no se precisan los actos reclamados y en lugar de combatir esa circunstancia y señala que para, en mi opinión si se debe requerir al respecto porque es una de los requisitos que debe contener la demanda, sus agravios refieren a que esa página electrónica es suficiente y reitera que son todos créditos los que aparezcan y dice, y que se colma tal punto con haber solicitado ante la autoridad los mismos, y habla de varios y en el adeudo vehicular aparece una multa que era más sencillo señalarla y yo no encuentro ninguna manera de substituir el deber del actor o del promovente de cumplir con la fracción II del artículo 35 que dice la demanda deberá contener el señalamiento de la resolución o acto administrativo, para mi es una omisión y una muestra de displicencia decir las que aparezcan ahí, porque les quiero decir algo, les quiero recordar hay impresiones de adeudo vehicular que contienen también el cobro del impuesto a la tenencia vehicular, impuesto federal por cierto, y si decimos a las que aparezcan ahí pues estamos admitiendo sobre actos de los que no temeos competencia, entonces si es un deber insoslayable los agravios no dan para superar ese tema y decir que se admita la demanda.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **718/2016.**

RECLAMACION 719/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 676/2016 Promovido por el C. Fiacro Castillo Mutio en contra de Agentes Viales de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en los términos en los que he votado también, solamente estoy a favor, con excepción de que se afirme que es propietario el actor, cuando debe decirse que aparece así en el padrón vehicular del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba en cuanto al fondo por Unanimidad de votos y en cuanto a la argumentación por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **719/2016.**

RECLAMACION 720/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 355/2016 Promovido por Carlos Alberto Martínez Padilla en contra del Director General Jurídico de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **720/2016.**

- 6 –

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tienen algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** para proponer respecto de los nombramientos que están por vencer del personal que integra mi Sala, sería para los C. C. Miguel Ángel García Domínguez, Ricardo de Jesús Lepe Mejorada, Hugo Daniel Cortés Mateos, Berenice López Rosales, Alicia Ruiz Solís, Mónica Ascencio González, Rigoberto Isaías Martínez Pérez y como Actuario al C. Jorge Flores Verduzco, para proponer sus respectivos nombramientos por un mes, es decir del 1° primero al 31 treinta y uno de Julio del presente año.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Juan Luis González Montiel**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos efectuados con la temporalidad y adscripción señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Con relación a los nombramientos que se vencen para el 31 treinta y uno de mayo, con la actividad que cada uno viene desempeñando conforme a su nombramientos, propongo por un mes más, esto es del 1° primero al 31

treinta y uno de julio del año 2016 dos mil dieciséis, que serían a favor de las siguientes personas:

- Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Francisco José Carrillo González, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge González López, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- C. Auturo Javier Camacho Sustatia, como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Fernando Rubén Briones Santiago como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretario Relator de Pleno con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- César Augusto Frías Rodríguez, como Secretario "B" con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez,** los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: Quiero proponer los nombramientos respecto a la Secretaría General de Acuerdos a la C. Myrna Leticia Prat Enríquez, al C. Hernández Hernández Ángel Iván, al C. Cárdenas Gaytán José Félix, a la C. Ordaz González Gabriela, a la C. Mercado Cuevas Karla Valeria, al C. Hermosillo de Loera Manuel y al C. César Francisco Rodríguez Salcido, todos por el periodo del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad y con los nombramientos que vienen desempeñando.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas hechas con antelación con la temporalidad y adscripción correspondientes, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: Asimismo quiero proponer los nombramientos del personal adscrito a la Segunda Sala Unitaria que Presido y, que vencen al 30 treinta de junio del presente año, todos por el periodo comprendido del 1° primero de

julio al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad y con los nombramientos que vienen desempeñando.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas hechas con antelación con la temporalidad y adscripción correspondientes, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 –

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General.**

7.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 604/2016, presentado por el Magistrado Armando García Estrada, recibido en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 21 veintiuno de junio del presente año, mediante el cual remite a la Secretaría General de Acuerdos, firmados 3 tres expedientes de voto particular y uno de engrose.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.2 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Magistrado Presidente nada más para comentarte que tengo entendido que hoy vienen de la Maestría, a las 3:30 de la tarde, para ver si podemos procesar eso de la mejor forma, ya después platicaremos para no entorpecer lo que tenemos aquí en puerta, porque . En uso de la voz el Magistrado Presidente: si, estoy haciendo esa gestión, claro.

7.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 1819/2016, que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual está solicitando que los Estados Financieros que corresponden al mes de mayo de 2016 sean recibidos con las características de los sistemas contables y elementos técnicos y normativos utilizados hasta el mes de diciembre de 2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, mediante el cual informa sobre la creación del Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Violencia contra las mujeres, en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de otro oficio que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, mediante el cual informa sobre el primer periodo vacacional del 2016, que será la primera fase del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio, la segunda fase del 7 siete al 22 veintidós de agosto de la presente anualidad.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** A propósito del tema de vacaciones, propongo que se someta a votación el 1er periodo vacacional del presente año, el cual comprendería del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio, empatando el periodo con el del Supremo, para de una vez publicarlo, vamos aprobándolo de una vez, nos toma la votación Secretario.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, respecto al 1er primer periodo vacacional de 2016, por unanimidad de votos quedo aprobada, la cual abarcará del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del presente año. Gírese el oficio que corresponda para la respectiva publicación en el Boletín Judicial.

7.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de los oficios 415/2016 y 419/2016, suscritos por el Magistrado Juan Luis González Montiel, mediante los cuales remite copias certificadas de las sentencias de fecha 29 veintinueve de abril del presente año, dictadas dentro de los expedientes 1119/2015 y 555/2015 al índice de la Tercera Sala Unitaria, respectivamente, para que las mismas sean remitidas a los expedientes Pleno 557/2016 y 545/2016; sin embargo ya están dictadas las sentencias en los Recursos dentro de los referidos expedientes de Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: es que paso una cosa muy curiosa, cuando nosotros les hicimos saber a las Salas no nos recibieron los oficios, nos dijeron, no, es que tiene que ser por medio de Secretaría, luego se traspapeló por completo el oficio y pues ya se dictaron las sentencias. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: de acuerdo al sistema del Tribunal ya aparecen dictadas las sentencias, por ejemplo en el caso del

Magistrado Horacio León Hernández el 22 veintidós de junio del presente año y el asunto del Magistrado Adrián el 25 veinticinco de mayo quedó dictada la sentencia. En uso de la voz el Magistrado Presidente: pues aquí sería para que se agregue a los expedientes de Reclamación, para que se agreguen.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de los Oficios de cuenta. Agréguense los mismos a los expedientes de Pleno respectivos.

7.8 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Luis Alberto Chávez Ruiz,** mediante el cual formula manifestaciones previas a promover **excitativa** de Justicia al no haberse emitido la sentencia relativa al Recurso **expediente Pleno 846/2015**, sin embargo en el presente asunto ya se dictó la sentencia en vía de engrose, la misma es de fecha 6 seis de octubre de 2015 dos mil quince. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: o sea, ya existe sentencia en vía de engrose, por esta razón no procede promover excitativa de justicia, no está en los supuestos del artículo 83 de la propia Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **improcedente a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo, ya existe sentencia dictada en vía de engrose dentro del **expediente Pleno 846/2015**.

7.9 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Ildefonso Borja Reyes**, mediante el cual formula **excitativa** de justicia al no haberse pronunciado la resolución respecto a la aclaración de sentencia relativa al **Expediente 599/2013**, al índice de la **Tercera Sala Unitaria**. Magistrados aquí como lo afirma el promovente ya está dictada la sentencia con fecha 12 doce de mayo del presente año. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta sería para no admitir toda vez que no está dentro de los supuestos del artículo 83 toda vez que en el presente asunto ya se dictó la sentencia definitiva.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, toda vez que como ya se dijo, en el presente asunto ya está dictada la sentencia definitiva de fecha 12 doce de mayo de la presente anualidad.

7.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Karla Fernanda López Martínez,** mediante el cual formula **excitativa** de justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 34/2016**, al índice de la **Sexta Sala Unitaria**. Magistrados revisando el módulo de información arroja que con fecha 27 veintisiete de junio del

presente año, se dictó la sentencia definitiva, incluso hoy por la mañana me hizo llegar la Sala copia de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces la propuesta sería para no admitir toda vez que no está dentro de los supuestos del artículo 83 toda vez que como ya se dijo, ya existe sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo, la sentencia ya fue dictada con fecha 27 veintisiete de junio del presente año.

7.11 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Alfredo Siordia Macías,** mediante el cual formula **excitativa** de justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 450/2016**, al índice de la **Primera Sala Unitaria**. Magistrados revisando el módulo de información arroja que con fecha 20 veinte de junio del presente año, se dictó la sentencia definitiva en el presente asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces la propuesta sería para no admitir toda vez que no está dentro de los supuestos del artículo 83 toda vez que como ya se dijo, ya existe sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a tramite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo, la sentencia ya fue dictada con fecha 20 veinte de junio del presente año.

7.12 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Daniel Mata Bahena,** mediante el cual formula **excitativa** de justicia al no haberse pronunciado la sentencia interlocutoria relativa a la liquidación de la sentencia definitiva respecto del **Expediente 423/2013**, al índice de la **Segunda Sala Unitaria**. Magistrados revisando el módulo de información arroja que con fecha 15 quince de junio del presente año, se dictó la sentencia interlocutoria correspondiente, incluso hoy por la mañana me hizo llegar la Sala copia de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces la propuesta sería para no admitir toda vez que no está dentro de los supuestos del artículo 83 toda vez que como ya se dijo, ya existe sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a tramite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo, la sentencia interlocutoria correspondiente ya fue dictada con fecha 15 quince de junio del presente año.

7.13 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta del oficio 937/2016 que remite el **Magistrado Horacio León Hernández,** presentado en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 21 veintiuno de junio del año que

transcurre, mediante el cual está solicitando **se califique una excusa** en los autos del juicio **I-1102/2016**, por considerar que se actualiza la causal de Impedimento prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: alguien quiere ver la solicitud de la excusa Magistrados?, nos toma la votación Secretario. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra porque ya he expresado que la excusa es un acto personalísimo, la voy a definir como el testamento, acto personalísimo unipersonal formal que yo decido por lo que pienso, siento, percibo que no puedo tener imparcialidad para juzgar y eso no está sujeto a que me lo califique nadie, la diferencia de una recusación es que es una causa sobre la mesa, patente, que tiene que demostrar que se viene a recusar, por eso estoy en contra, porque no tiene por qué pedir autorización para eso, lo que tendría que haber hecho es enviarlo a la Segunda Sala el expediente para los efectos que correspondan, para esos efectos es mi voto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ya he votado en varias ocasiones al respecto, mi voto es en el sentido similar al Magistrado Armando García Estrada, es decir en contra, no para que el conozca sino para los mismos efectos que expresó el Magistrado Armando**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos la **excusa** que plantea el Magistrado Horacio León Hernández, para que se turnen los autos designando el turno correspondiente en la Segunda Sala Unitaria.

7.14 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta del oficio 7/2016 que remite el **Magistrado Horacio León Hernández,** presentado en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 20 veinte de junio del año que transcurre, mediante el cual hace del conocimiento que se encuentra impedido para resolver el medio de defensa relativo al **expediente pleno 607/2016**, por considerar que se actualiza la causal de Impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, toda vez que el acto impugnado consistente en el requerimiento de multas estatales impuestas por autoridades no fiscales, deriva de una multa impuesta en el juicio administrativo 348/2011 del índice de la Primera Sala Unitaria a su digno cargo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces estás promoviendo la **Excusa** Horacio, para que se califique. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González:** pero yo estoy impedido para conocer. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que tiene que haber una causa de impedimento para promover la excusa, no nada más así. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: me extraña que digas eso porque tu posicionamiento jurídico es darle trámite. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí,

pero si no soy origen. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero no cuenta el origen, tú lo has dicho en tus resoluciones, lo que importa es a partir del Secretario de Planeación y el Ejecutor Fiscal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, entonces es decisión del juzgador o no?, ´porque ahorita te estás oponiendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no bueno, es que también es el tema de hace rato, podemos ponernos de acuerdo y votar en contra, que vas a hacer?, vas a continuar con el juicio?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no sé. En uso de la voz **el Magistrado Armando García Estrada**: todo puede pasar, es una posibilidad, imagínate como es de los que estás de acuerdo y te excusas en contra de lo que tú mismo dices, que nada tiene que ver la jurisdicción, es un tema donde el bebé nace sin papá y sin mamá. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí lo curioso de todo es que te pronuncias para eso para al final decir que no estás de acuerdo para admitir esto, entonces tampoco tiene sentido tu apreciación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, soy congruente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernánde**z: porque tú generas así las contraposiciones pero luego dices, estoy en contra, no tiene caso, no aportas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no claro, soy congruente, quieren que les aporte, pónganse a platicar, esa es mi congruencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, mi congruencia es esta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación Secretario. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra igual que el anterior**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos la **excusa** que plantea el Magistrado Horacio León Hernández, para que se turnen los autos designando a la ponencia que corresponda.

7.15 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de otro oficio que suscribe el Secretario General del H. Congreso del Estado, presentado en la Oficialía de Partes Común el 23 veintitrés de junio del presente año, mediante el cual informa del acuerdo legislativo número 543-LXI-16 aprobado en Sesión del 21 veintiuno de junio pasado, en donde se resuelve no ratificar a la **C. Patricia Campos González** en el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Administrativo del Estado; así mismo devuelve los documentos que fueron enviados al Congreso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.16 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo quiero comentar que mi secretario particular, la C. Mariana Zúñiga Rojas está embarazada y tuvo problemas de salud, tiene que estar en reposo por 10 diez días, entonces yo quiero proponer para que cubra esta incapacidad a la C. Nidia Esmeralda Cruz Chávez, por el periodo de esta incapacidad, nos toma la votación Secretario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, que no habíamos quedado que incapacidades de baja temporalidad por cuestión de carencia de recursos, aunque la información no fluye pero estoy completamente enterado de la crisis que tenemos, de que se corre el riesgo de que no haya para la prima vacacional, no haya anticipo de aguinaldo, no nos paguen los dos meses, en fin, hay una súper crisis económica, no hemos pagado impuestos desde el mes de enero, nadie lo ha informado, o sea, traemos arrastrando una cobija desde la calle de Javier Mina hasta donde estamos ahorita, entonces como vamos a estar supliendo cuando se supone que quedamos que no, ahora, si el acuerdo fue que si, aunque fuera por un día quien sea, no tengo inconveniente, pero como nos estamos dando ese lujo cuando no tenemos dinero para lo más elemental, estamos cuidando los centavos y gastamos pesos está difícil, aunque yo sé que aquí los acuerdos no son de caballeros y no pasa nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: cómo lo ven ustedes?, podemos nombrar en ese tipo de ausencias a personas que las suplan. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, es que no dijimos ni mínimo ni máximo o sí?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: cuando menos que sea algo que repare en perjuicios, un mes, dos meses, pero diez días, no tenemos dinero, además es la partida más explotada de aquí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero fíjate, las dos cosas son válidas, o sea, es la secretaria del Magistrado de Sala, del ponente y del Presidente, pues como también así. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, como ustedes quieran, si es absolutamente cierto lo de la crisis financiera y no lo escondo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno es que cuando se hace una propuesta debe de verse la .posibilidad y ya. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no logramos compensar el año pasado con aquella gestión en México?, pero si es cierto, este año está difícil. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no se han pagado impuestos y no se ha dicho nada, ahí el que comete la evasión de impuestos somos nosotros no el Director. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, soy yo, al que pueden perjudicar es a mí, el que está corriendo el riesgo soy yo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es cierto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: como Presidente del Tribunal, como no, es cierto lo que dice el Magistrado Armando García Estrada, en cuanto a que tenemos una crisis muy complicada, lo que ustedes digan yo no tengo inconveniente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, nada más respeten los acuerdos, si el acuerdo fue que aunque fuera un día, adelante, pero si el acuerdo fue que no, debemos respetarlo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues ustedes digan. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no tenemos un resguardo de información, aquí lo que pasa cada Sesión es como rayar en una barra de hielo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si habíamos dicho algo, no me acuerdo la temporalidad pero si habíamos dicho que cuando fuera un tema corto, el tema que tan corto puede ser, ustedes díganme, ya si ustedes consideran que diez días no tengo problema, así se los digo, si hay crisis

financiera, sí, entonces lo que ustedes me digan. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es que no es así, es porque haya la disponibilidad, porque no checas?, o lo revisas, es necesaria o no es necesaria, nos dices y ya, yo no estoy en contra de que se autorice, sin embargo si es indispensable pues adelante, las dos cosas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: déjame ver porque si andamos cortos, entonces retiro la propuesta y la paso para el próximo jueves y si vemos que sí, pues sería cubrir desde a partir del día de hoy.

7.17 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de una **Recusación con causa** en contra del **Magistrado Alberto Barba Gómez**, la Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Anna Bárbara Casillas García, manifestando que el Magistrado se encuentra impedido para reconocer del procedimiento especial de una afirmativa ficta de la Sala a su cargo dentro del **expediente VI-620/2016**, en virtud de que se actualiza la causal de impedimento que contempla la fracción VII del numeral 21 de la Ley de Justicia Administrativa, pues se encuentra plenamente demostrado que existe una situación de riesgo de pérdida de imparcialidad real y actual conforme se expresa en dicho numeral. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces la propuesta sería para admitir a trámite y solicitar el informe al Magistrado Barba y ya con el informe determinamos y resolvemos, nos toma la votación Secretario.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: voy a hacer un comentario, fíjense como es incongruente todo lo que pasa y no registramos nada, en unas recusaciones dijeron en una tiranía, el Presidente es el que recibe, yo no tengo porque dar cuenta, yo nada más voy a dar cuenta el día que presente el informe, ahorita dan cuenta, piden opinión de los Magistrados para decidir la admisión, en otras se recibe y se desecha de plano en estos momentos porque soy el Presidente, tomen un criterio, están como el cuetero, lanzan un cuete al oriente, luego al poniente, luego al sur, luego al norte, no tienen la mínima fidelidad, propias creencias, lo han hecho de mil maneras, ahora vuelven otra vez a que el Pleno decida, si no, revisen las recusaciones que yo tuve, no voy a involucrar a nadie de ustedes, revisen las mías como fue que las hicieron, a ver si fue por Pleno, no fue por Pleno, yo pedí copia certificada donde lo acordó el Pleno y nunca me la hicieron llegar porque no existe. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario tienen las últimas recusaciones que hubo del Magistrado Armando, chéquenlas y tráiganlas de una vez. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: una del Magistrado Adrián y una del Magistrado Armando. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay que ver como lo resolvimos, de una vez que las traigan. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues sí, es acuerdo de la Presidencia, si la Presidencia estima desecharla pues que la deseche, tan sencillo como eso, entonces para que nos involucran en unas sí y en otras no, como el chiste del perro bravo, cuando hay fiesta los amarran y cuando hay que pelear lo sueltan. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver, aquí están las últimas recusaciones ya. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues que saquen todas las que tiene, es que aquí guardan todo bajo llave, como si fueran las reservas del banco mundial. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sabes qué?, tiene razón Armando, va a ser nada más un auto, en ese sentido

hemos hecho estos asuntos Secretario, entonces hacemos el acuerdo igual que aquellas, en los mismos términos, y se establece como marca la ley que se dará vista al Pleno para su admisión o desechamiento, una vez que esté el informe del Magistrado.

7.18 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del juicio de **Responsabilidad Patrimonial 29/2016**, promovido por Rogelio Aubert Menchaca y Gloria Saracho Alatorre, vienen demandando al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Desarrollo Urbano. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es el asunto de la negativa verbal, la persona hizo su reclamación ante sede administrativa, no le contestan pero viene demandando la negativa verbal del Presidente Municipal a indemnizarle por Responsabilidad Patrimonial, no lo pone como Negativa Ficta, entonces bajo esa tesitura yo considero; las pruebas Secretario son documentales?, hay unas periciales no?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: hay unas periciales, pero no acompañan los cuestionarios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta seria admitir, aunque no ofrece testimonial, respecto de la prueba pericial sería requerir para que en el término de cinco días se acompañen los cuestionarios o el cuestionario con apercibimiento que de no hacerlo se desechará, nos toma la votación Secretario. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, antes de eso hay que revisar los requisitos de la demanda, presentó su reclamación allá?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: pues hizo una solicitud. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a ver, como una solicitud, es una demanda en instancia administrativa, la resolvió o no?, luego si acude aquí conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: el 29 de junio de 2011, comparece Gloria Saracho Alatorre, haciendo la petición al Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, informando que el predio de su propiedad se está viendo afectado, hace una petición al Municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no es propiamente la reclamación, nada más dice que solicita la revisión y corrección de los niveles en que están quedando las vialidades porque están muy altos, pero no es propiamente, técnicamente la demanda ante sede administrativa, habla de gestiones, entonces la propuesta sería desechar porque no acompaña la demanda en sede administrativa por la Responsabilidad Patrimonial, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Qué le van a decir?.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** que no hizo la solicitud en Sede administrativa, la demanda de Responsabilidad Patrimonial en sede administrativa, lo que hace son gestiones para que le corrijan una calle. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, tenemos que decirle que no es que no haya hecho, es requisito que previo a acudir aquí agote la demanda de Responsabilidad administrativa en la Instancia que corresponde, literal, así, gramatical eso se le debe de decir, motivo por el cual no se encuentra en la hipótesis para que se genere la competencia de este Tribunal para la

Responsabilidad Patrimonial, porque decirle no, porque nada más hiciste una solicitud. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, porque no hizo la demanda de Responsabilidad Patrimonial en sede administrativa, eso es lo que señale. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada: a favor de la propuesta**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de mi propuesta**

- En virtud de lo anterior los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos determinaron **no admitir** a trámite la demanda de Responsabilidad Planteada, por los señalamientos hechos con antelación, para que en esos términos se realice el acuerdo correspondiente para desecharla.

7.19 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada **Gabriela Ordaz González**, mediante el cual solicita **licencia** sin goce de sueldo al cargo de Auxiliar Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1o primero de Julio al 31 treinta y uno de diciembre del año en curso, lo anterior al haber sido nombrada como Coordinadora de la Secretaría General de Acuerdos por la misma temporalidad.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos, autorizaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 8 –

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 30 treinta de Junio del año 2016 dos mil dieciséis,** se dio por concluida la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 treinta de Junio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -